



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO
Demandante	LILIANA PATRICIA GÓMEZ LÓPEZ
Desaparecido	DAIRO ALFONSO MISAS LONDOÑO
Radicado	05001 31 10 005 2023 00213 00.
Interlocutorio	No 0398
Decisión	Admite Demanda

Correspondió a este Despacho el conocimiento de la presente demanda de JURISDICCION VOLUNTARIA - MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO, promovida por la señora LILIANA PATRICIA GÓMEZ LÓPEZ en relación con la desaparición de su esposo DAIRO ALFONSO MISAS LONDOÑO a través de apoderada judicial idónea.

CONSIDERACIONES

Satisfechos los presupuestos legales de los artículos 82, 83 y 84 del Código General del Proceso y ley 2213 de 2022, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: **ADMITASE** la anterior demanda de **JURISDICCION VOLUNTARIA DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO**, solicitado por la señora **LILIANA PATRICIA GÓMEZ LÓPEZ**, respecto de su esposo **DAIRO ALFONSO MISAS LONDOÑO**.

SEGUNDO: Adelántese mediante el trámite del proceso de Jurisdicción Voluntaria dispuesto por el artículo 577 del C.G.P en armonía con el artículo 97 del Código Civil.

TERCERO: Notifíquese este auto al Ministerio Público a quien se le correrá traslado de la demanda y sus anexos por el término de 3 días para que como parte se pronuncie.

CUARTO: **ORDÉNESE** el emplazamiento por edicto del desaparecido señor **DAIRO ALFONSO MISAS LONDOÑO**, conforme al Art. 584 numeral 1º. Del C.G.P., previniendo a quien tenga noticias de éste para que las comunique al Juzgado., en armonía con la Ley 2213 de 2022 artículo 10.

QUINTO: Se le reconoce personería legal a la abogada **LEYDY YOHANA GONZÁLEZ GAARCÍA**, para que representen a la solicitante en la forma y términos del poder conferido.

Notifíquese

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf58dcc30ae98c0041c722db40a0bc07df1029e512901bdf24615d4daf316824**

Documento generado en 31/05/2023 12:03:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>